

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2019/7	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	18 / de febrer / 2019
Durada	Des de les 12:05 fins a les 13:00 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	SÍ
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMÍS	Doménec Fontanet I Llätser	SÍ
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia



A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació, si escau, dels esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 4 i 11 de febrer 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 4 i 11 de febrer 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 4 i 11 de febrer 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat els esborranys de les actes de les sessions de data 4 i 11 de febrer 2019.

2.- Expedient 1415/2019. Proposta d'aprovació lot de factures codi 6.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 13 de febrer de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 6 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
AGUSTIN ARNAU SA	FV-00000016	15-ene-19	128,54
ALBERT & ALBERT 2011 SL	43543	16-ene-19	1.161,60
ALVARO BAUTISTA, SL	43484	03-ene-19	350,00
AREA DE SERVICIOS CAMPO SA	450	14-ene-19	1.122,50
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1942 17	01-feb-19	36,00
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	15493	18-ene-19	532,40
ASSOCIACIO DE LA PREMSA COMARCAL VALENCIANA	1000001	15-ene-19	450,00
AUTORITAS CONSULTING SA	19009	30-ene-19	1.753,29
AUTOS MEDITERRANEO SA	19FVB0021	29-ene-19	620,00
BASTIMENTS ALCOSSEBRE S.L	D190000237	28-ene-19	829,81
BERDIN CASTELLON SL	19/350.226	15-ene-19	140,09
BERDIN CASTELLON SL	19/350.227	15-ene-19	59,22
BERDIN CASTELLON SL	19/350.230	15-ene-19	20,99
BILBAO SEGUROS Y REASEGUROS SA	APSB000201900000470	30-ene-19	352,06
CANAL MAESTRAT SL	B/31	31-ene-19	1.815,00
CENTRE DE FORMACIÓ CONTINUA	20190199	04-feb-19	1.821,25



E-DUKALIA SL			
CENTRE DE FORMACIÓ CONTINUA E-DUKALIA SL	20190200	04-feb-19	4.030,25
CORREOS-SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	4002497249	31-ene-19	2.914,56
COYLACK SL	10424	25-ene-19	343,90
COYLACK SL	10427	25-ene-19	22,70
CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA LOCAL VINAROS(SUBV)	12000-2019-01-17-N	22-ene-19	1.363,20
CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA LOCAL VINAROS(SUBV)	12000-2019-01-5-N	08-ene-19	223,56
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/99	28-ene-19	54,30
DISNET - HIGIENE PROFESIONAL PARRIEGO SLU	82	17-ene-19	183,48
ELECTRODIESEL FISANT CB	18	15-ene-19	366,04
ELECTRODIESEL FISANT CB	20	15-ene-19	369,23
ERITONER SL	C2019-204	16-ene-19	7.589,31
GASOLINERAS TORRES SL	41900000109	31-ene-19	355,89
IMPRESSIONA HNOS PRATSEVALL SL	30	20-ene-19	102,85
INDETRANS SL	3450	04-ene-12	58,08
INDETRANS SL	3451	07-ene-19	58,08
INSTALACIONES MARZA, SL	37	24-ene-19	2.689,54
NOTARIA MARIA JOSE SERRANO CANTIN	000064/19	24-ene-19	78,45
NOTARIA MARIA JOSE SERRANO CANTIN	000065/19	24-ene-19	50,86
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	20	05-feb-19	1.771,00
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	EMIT-410	05-feb-19	5.128,82
PANADERIA FARGA CB	1003/19	29-ene-19	192,00
PRONTOSERVIS SL	201900135	22-ene-12	242,00
PUBLICONCEPTES	019/0000023	01-feb-19	25,71
SR GRUPSIS ASSOCIATS SL	19/167	25-ene-19	1.681,90
TALLERES GARCIA VINAROS SLU	49	28-ene-19	34,56
TALLERES VINAUTO-VINAROSZ AUTOCAMIONES SL	190002	03-ene-19	154,30
TALLERES VINAUTO-VINAROSZ AUTOCAMIONES SL	190006	03-ene-19	131,59
VIAJES MAESTRAZGO SA	000G016215	23-ene-19	493,00
VODAFONE ESPAÑA SAU	CI0913798361	22-ene-19	51,73
VODAFONE ESPAÑA SAU	IR-2019-000006618	22-ene-19	538,45
TOTAL			42492,09

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 13 de junio de 2011 y 28 de septiembre de 2012.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 6 según la relación que figura en los



antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 42.492,0€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

3.- Expedient 1531/2019. Proposta d'aprovació de la liquidació del préstec de l'entitat BANKINTER amb data 31 desembre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 14 de febrero de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la liquidación de BANKINTER por importe de 27.108,05 € en concepto de intereses.

Visto el PAD nº 62164

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

Considerando la necesidad de proceder al pago del préstamo citado

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del préstamo formulada por la entidad BANKINTER CIF: A-28157360, de fecha 31 de diciembre de 2018,

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 27.108,05 € con cargo a la partida presupuestarias 011.310.16.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD nº 201800062164."

4.- Expedient 3970/2018. Proposta per a aprovar les liquidacions bancaries en concepte de interessos, comissions i manteniment de comptes bancaris.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 13 de febrero de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista lasLIQUIDACIONES por importe de 709,86 euros, presentadas por diversas entidades bancarias,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES-MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 709,86 € con cargo a la partida presupuestaria 011.31900, y aplicación contable a los PADs según detalle:

- KUTKA BANK por importe de 45,00 € PAD 62162
- IBERCAJA por importe de 1,65 € PAD 62165
- BANCO POPULAR por importe de 0,60 € PAD 3587
- CAIXA RURAL por importe de 23,38 € PAD 3091
- CAIXA RURAL por importe de 280,00 € PAD 3092
- CAIXA RURAL por importe de 150,00 € PAD 3093
- CAIXABANK por importe de 12,00 € PAD 3342
- BANCO SABADELL por importe de 176,42 € PAD 3577
- BANCO SANTANDER por importe de 20,81 € PAD 3586

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

5.- Expedient 1124/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per a l'exercici 2018.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tesoreria Municipal de data 7 de febrer de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA , con NIF A61797536 de fecha 05/02/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al EJERCICIO 2018 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:



- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA	629.606,73 €	1,50%	9.444,10 €
TOTAL				9.444,10 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

6.- Expedient 1125/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a GAS NATURAL REDES GLP SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per a l'exercici 2018.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tesoreria Municipal de data 7 de febrer de 2019:
"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por GAS NATURAL REDES GLP SA , con NIF A 66829045 de fecha 05/02/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al EJERCICIO 2018 se practica la siguiente



PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA	3.243,85 €	1,50%	48,66 €
TOTAL				48,66 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

7.- Expedient 1254/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a GAS NATURAL SUR SDG SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per a l'exercici 2018.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tesoreria Municipal de data 8 de febrer de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN



Vista la comunicaión efectuada por GAS NATURAL SUR SDG SA , con NIF A65067332 de fecha 06/02/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al EJERCICIO 2018 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Típus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA (GAS Y ELECTRICIDAD)	21.059,79 €	1,50%	315,90 €
TOTAL				315,90 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

8.- Expedient 1122/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a GAS NATURAL CEGAS SA - NEDGIA CEGAS, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per a l'exercici 2018.



Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 7 de febrer de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por GAS NATURAL CEGAS SA - NEDGIA CEGAS, con NIF A08009722 de fecha 05/02/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al EJERCICIO 2018 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA	552.513,46 €	1,50%	8.287,70 €
TOTAL				8.287,70 €

DATOS DEL SUJETO PASIVO

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercicios, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el



lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

9.- Expedient 1271/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per a l'exercici 2018.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 8 de febrer de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por CORPORACION ALIMENTARIA GUISSONA SA , con NIF A25445131 de fecha 07/02/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al EJERCICIO 2018 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA	9.404 €	1,50%	141,06 €



TOTAL

141,06 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

10.- Expedient 1126/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SL, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 4º trimestre 2018.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 7 de febrer de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SL , con NIF B39702436 de fecha 05/02/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 4º TRIMESTRE 2018 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:



PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA	13,35 €	1,50%	0,20 €
TOTAL				0,20 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

11.- Expedient 1108/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a WIND TO MARKET SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 4º trimestre 2018.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 7 de febrer de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicación efectuada por WIND TO MARKET SA , con NIF A840008884 de fecha 05/02/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 4º TRIMESTRE 2018 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA	2.461,78 €	1,50%	36,93 €
TOTAL				36,93 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

12.- Expedient 1121/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a ENGIE ESPAÑA SL, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 4º trimestre 2018.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 7 de febrer de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por ENGIE ESPAÑA SL , con NIF B82508441 de fecha 05/02/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 4º TRIMESTRE 2018 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b)



El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA	254,07 €	1,50%	3,81 €
TOTAL				3,81 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

13.- Expedient 688/2019. Proposta de liquidació de plusvàlues.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 de febrer de 2019:

"Habiéndose tramitado el procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana sin que constara a esta administración la presentación de la autoliquidación, respecto a los siguientes interesados, a los que se les notificó el inicio de dicho procedimiento adjuntándose la propuesta de liquidación provisional, en aplicación de lo dispuesto en el art. 137.2 de la Ley General Tributaria.

exp.	liquidación	sujepto pasivo	importe	domicilio tributario
7002/18	201809633	AI S.	61,08 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 20 BI A Esc 01 02 01
7306/18	201809967	SI A:	880,46 €	AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 1B Esc 01 ENT 01
8576/18	201808206	VI	895,58 €	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 105 BI B Esc B 01 03
8780/18	201808195	AI	28,99 €	PS DE JUAN RIBERA, 25 Esc 01 S02 82
8788/18	201809048	C.	671,30 €	AV DE JAUME I, 31 Esc 01 04 E
8897/18	201808535	PI	19,05 €	CL DEL CAPCER, 2 Esc G S01 27 ED CALA



				LIDIA MONTERO
8923/18	201807624	L	376,96 €	AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 46 Esc 02 06 D ED LICEO QUIJOTE
8923/18	201807623	L	376,96 €	AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 46 Esc 02 06 D ED LICEO QUIJOTE
8980/18	201807629	E	IN 215,03 €	CL DEL BAIX MAESTRAT, 77 TODOS
9013/18	201807644	A S	ES 79,19 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 20 BI A Esc 01 02 06
9018/18	201807643	A S	ES 137,65 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 20 BI A Esc 01 02 08
9064/18	201810377	E	10,09 €	AV DE CASTELLÓ, 12 Esc T S02 64 ED MEDITERRANI
9064/18	201810378	E	299,95 €	AV DE CASTELLÓ, 8 Esc 04 05 N ED MEDITERRANI
9064/18	201810379	E	12,60 €	AV DE CASTELLÓ, 12 Esc G S02 82 ED MEDITERRANI
9081/18	201807746	A S	ES 58,17 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 18 BI B Esc 01 02 01
9082/18	201807743	A S	ES 63,91 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 18 BI B Esc 01 01 07
9090/18	201807741	F	19,20 €	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 110 Esc 01 S01 41
9186/18	201809062	A	906,56 €	CL DE LA SURADA, 2 SUELO
9186/18	201809063	Z	906,56 €	CL DE LA SURADA, 2 SUELO
9193/18	201809064	A	1.079,32 €	CL DE SANT FRANCESC, 39 TODOS
9194/18	201809065	\	2.095,55 €	CL DE SANT FRANCESC, 39 TODOS
9199/18	201808147	C	27,44 €	CL DE ROSSELL, 4 Esc 01 05 B
9210/18	201809376	M	43.129,30 €	CL DEL PONT, 93 TODOS
9210/18	201809378	MEDIO DEL MEDITERRANEO CL	2.374,00 €	CL DEL PONT, 77 SUELO
		TOTAL	54.724,90 €	

Siendo que ha transcurrido el plazo de 10 días establecido en el artículo 164.4 del Reglamento de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, para que prestar alegaciones y los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Los artículos 136 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El decreto de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.
- El artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las siguientes liquidaciones provisionales por el concepto de impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), según expedientes que se relacionan a continuación:

exp.	liquidación	sujeto pasivo	importe	domicilio tributario
7002/18	201809633	A S	61,08 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 20 BI A Esc 01 02 01
7306/18	201809967	S A	880,46 €	AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 1B Esc 01 ENT 01
8576/18	201808206	V	895,58 €	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 105 BI B Esc B 01 03
8780/18	201808195	A	28,99 €	PS DE JUAN RIBERA, 25 Esc 01 S02 82
8788/18	201809048	C	671,30 €	AV DE JAUME I, 31 Esc 01 04 E
8897/18	201808535	F	19,05 €	CL DEL CAPCER, 2 Esc G S01 27 ED CALA LIDIA MONTERO
8923/18	201807624	L	376,96 €	AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 46 Esc 02 06 D ED LICEO QUIJOTE
8923/18	201807623	L	376,96 €	AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 46 Esc 02 06 D ED LICEO QUIJOTE
8980/18	201807629	E	215,03 €	CL DEL BAIX MAESTRAT, 77 TODOS
9013/18	201807644	A S	79,19 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 20 BI A Esc 01 02 06
9018/18	201807643	A S	137,65 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 20 BI A Esc 01 02 08
9064/18	201810377	E	10,09 €	AV DE CASTELLÓ, 12 Esc T S02 64 ED MEDITERRANI
9064/18	201810378	E	299,95 €	AV DE CASTELLÓ, 8 Esc 04 05 N ED MEDITERRANI
9064/18	201810379	E	12,60 €	AV DE CASTELLÓ, 12 Esc G S02 82 ED MEDITERRANI
9081/18	201807746	A S	58,17 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 18 BI B Esc 01 02 01
9082/18	201807743	A S	63,91 €	CL DEL DUC DE VENDÔME, 18 BI B Esc



				01 01 07
9090/18	201807741	I	19,20 €	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 110 Esc 01 S01 41
9186/18	201809062	/	906,56 €	CL DE LA SURADA, 2 SUELO
9186/18	201809063	;	906,56 €	CL DE LA SURADA, 2 SUELO
9193/18	201809064	/	1.079,32 €	CL DE SANT FRANCESC, 39 TODOS
9194/18	201809065	\	2.095,55 €	CL DE SANT FRANCESC, 39 TODOS
9199/18	201808147	(27,44 €	CL DE ROSSELL, 4 Esc 01 05 B
9210/18	201809376	I	43.129,30 €	CL DEL PONT, 93 TODOS
9210/18	201809378	I	2.374,00 €	CL DEL PONT, 77 SUELO
		TOTAL	54.724,90 €	

SEGUNDO.- Notificar los interesados el contenido detallado de las liquidaciones con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición."

14.- Expedient 200/2019. Sol·licitud de C. V V per a la devolució de la taxa per recollida d'escombraries.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 13 de febrer de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO D. C V presenta escrito en el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación solicitando la devolución del importe abonado en concepto de tasa por recogida de basuras , correspondiente al domicilio situado en Polígono 26 Referencia catastral: 26(..... LML y Referencia catastral: 36 68.....KG TODOS, debido a que no dispone de servicio de recogida de basuras.

SEGUNDO. Según se informa por la empresa encargada del servicio público de recogida de basuras en fecha 23/01/2019:

"ESTUDI DE PROXIMITAT DE CONTENIDORS DEL SERVEI PÚBLIC DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RSU I NETEJA DE CONTENIDORS DE VINARÒS -

**EXPEDIENT CONTR: EXP. GENERALS 28/12 ADJUDICATARI: ACCIONA RU VINARÒS
DATA: 22/01/2019**



ASSUMPTE: ESTUDI DE PROXIMITAT DOCUMENT: INTERN46

El tècnic que subscriu, com a responsable del contracte, en la data a dalt indicada informa: Després del requeriment, el dia 22 de gener del 2019 , del Tècnic de Medi Ambient d'estudiar la proximitat dels contenidors de la parcel·la amb referència cadastral baix indicada, i situada al terme municipal de Vinaròs, s'informa:

REFERENCIA CATASTRAL DISTANCIA REAL

6862101BE8866S0001KG 410 metres

0012N0400BE88F0001ML > 500 metres (610 metres) Responsable del cont

FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

II. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.



3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

III. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.



6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

IV. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

V. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

VI. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Estimar la solicitud de devolución efectuada por D C \ VE n concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015-2016-2017 y 2018 correspondiente al domicilio situado en PL POLÍGONO 25, 26 TODOS Ref. catastral 001 ML debido a que se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

Segundo.- Desestimar la solicitud efectuada por C V V en concepto de tasa por recogida de basuras ejercicio al domicilio situado en PL. POLÍGONO 25, 36 TODOS Ref. catastral 686 G debido a que se encuentra a una distancia inferior a 410 metros por lo que se produce el hecho imponible.

Tercero-- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente."

15.- Expedient 775/2019. Proposta per a aprovar la despesa a favor de PRONTOSERVIS SL, en concepte del lloguer de WC per al Mercat Ambulant.



Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
<p>A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 13 de febrer de 2019:</p> <p>"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs</p> <p>Visto el expediente de referencia, para la contratación de los servicios de alquiler de wcs para el mercadillo, Vista la RC 3849 practicada por la Intervención municipal,</p> <p>En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015</p> <p>A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4590.20301</p> <p>SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 12.584,00 € a favor de PRONTOSERVIS SL CIF: B-43516988.</p> <p>TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."</p>	

16.- Expedient 588/2019. Proposta per a aprovar la despesa a favor de 4 COLORS SC, en concepte del disseny i impressió del material promocional de les Jornades Gastronòmiques 2019.	
Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
<p>A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 13 de febrer de 2019:</p> <p>"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs</p> <p>Visto el expediente de referencia, para la contratación de los servicios de diseño e impresión de material promocional de las jornadas gastronómicas de 2019, Vista la RC 3847 practicada por la Intervención municipal,a</p> <p>En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015</p> <p>A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 432.24000</p> <p>SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 4.485,47 € a favor de 4 COLORS SC, CIF: F-12468815.</p>	



TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

17.- Expedient 9861/2018. Proposta de justificació per a canviar la quantitat de l'import total de la subvenció de la Promoció del Comerç Local.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe de la AEDL en data 7 de febrer 2019.

"ANTECEDENTS DE FET

1. Per acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada en data 17 de desembre de 2018, s'acorda la concessió d'ajudes a entitats privades per a la realització d'actuacions de promoció del comerç local en l'exercici 2018, s'autoritza i es disposa el crèdit, es reconeix l'obligació i s'ordena el pagament de les ajudes atorgades.
2. Es notifica la resolució als interessats, d'acord amb el què es disposa la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
3. Els beneficiaris justifiquen en la forma i en el termini establert, la realització de l'activitat objecte de subvenció i la corresponent documentació justificativa.
4. De la documentació justificativa presentada pels beneficiaris es desprèn el següent:

Beneficiari	Pressupost incentivable	Import justificat	%Subvenció minorar	a Subvenció inicial concedida	Import subvenció minorada
Associació de Comerciants de Vinaròs	11.231,06	9.090,73	19%	1965,76	1.592,26
Associació de Venedors del Mercat	7.934,28	7.942,12	0%	3034,24	3.034,24

FONAMENTS DE DRET

1. Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el seu Reglament de Desenvolupament.
2. Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
3. Bases que regulen la convocatòria d'ajudes adreçades a entitats privades que realitzen actuacions de promoció del comerç local:
 - a. En la base primera es determina l'objecte i l'àmbit d'esta convocatòria.
 - b. En la base segona s'establix qui podrà ser beneficiari d'estes



ajudes

- c. Les despeses subvencionables són les determinades en la base cinquena de la convocatòria.
- d. La base huitena determina que les subvencions s'abonaran de forma anticipada i es preveu el procediment, la documentació i el termini per a la justificació de les mateixes.
- e. En l'article 8 de les bases s'estableix que: «L'import de les factures haurà de cobrir el total del pressupost incentivable del programa presentat per l'entitat. En cap cas, l'import de la subvenció concedida superarà el pressupost incentivable tingut en compte per a la concessió. En cas contrari, es reduirà proporcionalment l'import total de la subvenció.

De conformitat amb l'anteriorment exposat i vista la documentació justificativa presentada pels següents beneficiaris i import, s'informa que la quantitat justificada susceptible de suport, presentada per l'entitat Associació de Comerciants de Vinaròs, no és suficient per al pagament de la totalitat de la subvenció inicialment concedida.

Per l'anteriorment exposat a la Junta de Govern es **proposa**:

Primer- Reduïr proporcionalment la quantitat de l'import total de la subvenció a percebre per l'entitat Associació de Comerciants de Vinaròs i concedir la següent subvenció a cada un dels sol·licitants:

Beneficiari	CIF	Import subvenció minorada
Associació de Comerciants de Vinaròs	G12562377	1.592,26
Associació de Venedors del Mercat	G12296604	3.034,24

Segon- Autoritzar i disposar el crèdit, reconèixer l'obligació i ordenar el pagament de les ajudes descrites en el punt segon amb càrrec a la partida 4314.480.15, per import de 4.626,50€."

18.- Expedient 1442/2015. Proposta per a aprovar el pagament de la subvenció de les places públiques concedides als usuaris del Centre de Dia de Vinaròs corresponent al mes de febrer 2019.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de l'informe-proposta emes pel la regidora i coordinador del àrea de Benestar



Social en data 13 de febrer 2019.

"INFORME-PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

En relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA SL (Centro de día) en relación con las plazas públicas para usuarios del centro de día

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30/12/2017 DOGV nº 8202 se consigna por la Consellería de Bienestar Social subvención para el sostenimiento del centro de día de Vinaròs por importe de 469.300,00€.

SEGUNDO.- Que en le presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2314.480.10 "Convenio Residencia- Centro de Día" por importe de 353.400,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 5 / de febrer / 2019 fue presentado por registro de entrada (2019-E-RC-1931) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 46.483€, correspondientes al mes de Febrero'19

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Consellería de Bienestar Social, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 46.483€ correspondiente al mes de Febrero'19 de 2019

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 46.483€ con cargo a la partida 2314.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."



19.- Expedient 372/2017. Proposta per a no prorrogar i donar per finalitzat el contracte del servei públic de vigilància, salvament i socorrisme, així com l'acompanyament de persones amb mobilitat reduïda, i altres actuacions per a les platges de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emes pel la TAC de contractació en data 13 febrer 2019.

"ANTECEDENTS DE FET

1. En data 9 de juny de 2017, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el CONTRACTE DEL SERVEI PÚBLIC DE VIGILÀNCIA, SALVAMENT I SOCORRISME, AIXÍ COM L'ACOMPANYAMENT DE PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA, I ALTRES ACTUACIONS PER A LES PLATGES DE VINARÒS DURANT LA TEMPORADA D'ESTIU 2017-2018, amb l'empresa PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, amb CIF F-78834603

2. La clàusula 5 del Plec de Clàusules administratives particulars i la clàusula segona del contracte indica el següent:

"El contracte tindrà una duració de DOS temporades (2017 i 2018) i s'estableix la possibilitat de dues pròrrogues, d'una temporada cadascuna (2019 i 2020), per mutu acord de les parts, sense que la duració del contracte incloses les pròrrogues pugui excedir de QUATRE anys."

3. En data 12 de febrer de 2019 s'emet informe pels responsables del contracte en el que proposen la NO PRORROGA del contracte. A continuació s reproduïx el dit informe:

«EXPOSICIÓ DELS FETS

En relació a la possibilitat de pròrroga del contracte subscrit amb l'empresa *Provita Sociedad Cooperativa Madrileña* en data 9 de juny de 2017, s'informa del següent:

- L'empresa *Provita Sociedad Cooperativa Madrileña* ha prestat el servei satisfactòriament d'acord amb el que s'havia previst en el contracte durant els dos anys de vigència.
- Durant la temporada estival 2018 ADEAC, l'entitat que atorga les banderes blaves a les platges en l'àmbit de l'Estat espanyol, va realitzar inspecció a les platges amb bandera blava de Vinaròs, i va especificar la necessitat que al punt de Salvament i Socorrisme situat al bell mig de la platja del Fortí, calia afegir 2 socorristes més, informant que si aquest fet no es produïa, s'hauria de llevar la Bandera Blava per a eixa platja.
- En l'actualitat actual, està previst realitzar un punt accessible en la platja del Clot de tal forma que el Punt de Salvament i Socorrisme del qual està dotat eixa platja, haurà de comptar amb 2 persones més.

PROPOSTA

Arran del que s'ha argumentat en aquest informe, es fa necessari traure a licitació la prestació del Servei Públic de Vigilància, Salvament i Socorrisme, així com l'acompanyament de persones amb mobilitat reduïda i no prorrogar el contracte actual amb l'empresa *Provita Sociedad Cooperativa Madrileña*, atès que el servei

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número : 2019-0007 Data : 11/03/2019



Codi Validació: 4ZTME4WVZNUJLTXGZCG5KX3WYJ | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 25 de 35

ha de tindre major dotació de personal de la que es va preveure en la contractació que es va realitzar l'any 2017.»

FONAMENTS DE DRET

- 1.- La clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte.
- 2.- La pròrroga serà potestativa per a l'òrgan de contractació.
- 3.- Resulta competent la Junta de Govern Local a l'empara de la Disposició Addicional Segona de la LCSP i el Decret de Delegació de competències de l'Alcalde, de data 25 de juny de 2015.

Atès l'exposat i l'informe dels responsables del contracte, ES PROPOSA a l'òrgan de contractació l'adopció del següent **acord**,

- 1)** No prorrogar i donar per finalitzat al venciment del mateix el contracte del SERVEI PÚBLIC DE VIGILÀNCIA, SALVAMENT I SOCORRISME, AIXÍ COM L'ACOMPANYAMENT DE PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA, I ALTRES ACTUACIONS PER A LES PLATGES DE VINARÒS DURANT LA TEMPORADA D'ESTIU 2017-2018, subscrit per l'empresa PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, en data 9 de juny de 2017.
- 2)** Notificar a l'empresa interessada.
- 3)** Comunicar a la Intervenció de Fons i al responsable del contracte als efectes adients."

20.- Expedient 6593/2018. Proposta per a l'execució de la segona fase del contracte amb la redacció del projecte d'execució de les obres del CEIP Jaume I de Vinaròs (Programa Edificant)

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de l'informe emes pel la TAC de contractació en data 13 febrer 2019.

"En relació amb l'expedient per a la contractació de la prestació dels serveis de redacció del projecte bàsic i d'execució i direcció facultativa de les obres del CEIP JAUME I de Vinaròs incloent tots els projectes complementaris necessaris per a l'execució de les obres i apertura del centre així com direcció d'execució de les obres, coordinació de seguretat i salut durant les obres, control de qualitat i direcció de les instal·lacions, finançat per la Generalitat Valenciana a càrrec del programa EDIFICANT (exp. 6593/2018-gen. 17/18), informo:

ANTECEDENTS DE FET

1.- Per Decret d'Alcaldia nº 2018-2515 de data 5 de desembre de 2018 s'adjudica la contractació de referència a la UTE DUALDE-FERRER, havent-se formalitzat el contracte en data 3 de gener de 2019.

2.- En data 25 de gener de 2019, dins del termini establert en el contracte i Plecs que van regular la licitació, l'adjudicatari va procedir a presentar el Projecte bàsic de construcció del CEIP JAUME I per a la supervisió per part de l'Ajuntament.

3.- En la clàusula 2. ALCANCE Y FASES DE LOS TRABAJOS se disposa el següent:

«.../...

Se prevé que la redacción del proyecto se lleve a cabo en dos subfases: En una primera fase se hará entrega del proyecto básico. El Ayuntamiento procederá en su caso a llevar a cabo las consultas y/o procedimientos ante la Consellería de Educación que estime necesarias o formen parte de los compromisos y condiciones establecidos en la Delegación de competencias. El adjudicatario podrá proceder a la ejecución de la segunda fase, únicamente cuando del Ayuntamiento se lo notifique expresamente.

Fase 1.1.- Redacción del Proyecto básico.

.../...

Fase 1.2. Redacción del Proyecto de ejecución.

Una vez supervisada favorablemente la Fase 1.1. el adjudicatario pasará a elaborar el proyecto de ejecución de acuerdo con las determinaciones del presente pliego.

.../...»

En el mateix sentit, la clàusula 3. PLAZO DE EJECUCIÓN del PPT estableix:

«El plazo de ejecución de la fase 1.1, expuesta en el apartado anterior, será de 1 MES, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato. Los plazos establecidos sólo serán ampliables por circunstancias imprevistas y siempre con la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Desde la notificación de inicio de la siguiente fase, se llevará a cabo la entrega del proyecto completo (fase 1.2) ajustándolo a las condiciones que se pudieran derivar de la supervisión del P Básico, en el plazo máximo de 3 meses desde el día de la citada notificación.

.../...»

4. En compliment al disposat als Plecs de Prescripcions Tècniques la responsable del contracte, l'Arquitecta Municipal, ha emès informe en el que exposa el següent:

“.../...”



A los efectos de lo anteriormente dispuesto y

- Vista la propuesta presentada y que consta en el expediente.
- Considerando los informes emitidos al respecto por los técnicos de Actividades, infraestructuras y I Medio Ambiente al servicio de este Ayuntamiento ,
- Considerando que ha sido solicitada consulta a la Conselleria de Educación constando en el expediente la notificación como *rechazada*. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas :

"2. ALCANCE Y FASES DE LOS TRABAJOS

(...)En cualquier caso, el equipo redactor mantendrá estrecha relación con el Ayuntamiento y la Consellería de forma que las soluciones que se pretenda adoptar sean inmediatamente conocidas y autorizadas.

(...)

Tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de obra se llevarána cabo las reuniones y consultas necesarias con el Ayuntamiento como con la Conselleria de Educación para garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y criterios establecidos por esta ultima administración para la construcción de centros docentes. (...)

4. EQUIPO FACULTATIVO – SOLVENCIA TÉCNICA.

(...)

El arquitecto superior debe actuar como coordinador e interlocutor del equipo ante el Ayuntamiento y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. (...)"

Debe entenderse que el equipo ha atendido a los criterios de la Conselleria de Educación y ha formulado las consultas necesarias para la elaboración de la propuesta por lo que esta técnico CONSIDERA QUE PUEDE PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CONTRATO , si bien durante la misma deberá tenerse en cuenta :

-El proyecto a redactar deberá ser un proyecto completo de edificación , ajustado en forma y contenido a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

-En la ejecución de esta segunda fase y por tanto en la redacción del proyecto completo , sin perjuicio del cumplimiento de las clausulas técnicas y administrativas del contrato y, por tanto, de la normativa de aplicación así como INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO DOCENTE establecidas por la SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS de la Conselleria de Educación, investigación , cultura y deporte. en el marco del Plan Edificant se deberá atender a las siguientes CONSIDERACIONES:

-El proyecto contendrá una justificación exhaustiva del cumplimiento de la normativa de aplicación. Deberá atender especialmente a las condiciones urbanísticas de la parcela debiendo justificarse las soluciones alternativas para evitar el acceso de agua al recinto en los casos previstos en el estudio de inundabilidad realizado para la parcela.

-La memoria deberá contener la documentación mínima establecida en el código



técnico estableciendo las bases para el cumplimiento de los documentos básicos y también las mayores prestaciones que se proponen para el edificio y que en este caso de acuerdo con el pliego son :

“Se prevé pues que, en desarrollo del proyecto, y siempre cumpliendo las condiciones establecidas por la Consellería de Educación, se definan los parámetros que conlleven :

-Una adecuada integración del edificio en el entorno y el lugar en el que se sitúa, debiendo ajustarse como mínimo a las condiciones expuestas en el Informe Urbanístico respecto a la Integación Paisajística del equipamiento.

-La adecuada selección de soluciones de diseño ,constructivas y de materiales bajo los principios de :

•Alta eficiencia energética: Cabe señalar que el proyecto tendrá que cumplir lo dispuesto en material de eficiencia energética por e Real Decreto 564/2017 de 2 de Junio que indica que los edificios nuevos que vayan a ser ocupados y sean de titularidad pública deberán ser edificios de consumo de energía casi nulo después del 31 de diciembre del 2018.

•Bajo mantenimiento: La sostenibilidad económica y medioambiental del edificio deberá justificarse también en el bajo mantenimiento durante la vida útil del edificio.

-El compromiso con los objetivos de la estrategia Europa 2020 exige tener en cuenta además en la redacción de este tipo de proyectos aspectos como:

- Las consecuencias del cambio climático.*
- El cambio demográfico,*
- La perspectiva de genero.*

Exigiéndose para el proyecto objeto de licitación la justificación expresa de cumplimiento de prestaciones relativas a estos parámetros.

-Por otra parte, habida cuenta de la situación actual del colegio Jaume I y del estado de sus instalaciones de carácter provisional, es una aspecto importante a tener en cuenta, el plazo de ejecución tanto del desarrollo de los proyectos como de las obras, por lo que, al margen del limite establecido en la memoria y delegación de competencias deben ser lo mas reducidos posible permitiendo el traslado del colegio en la mayor brevedad posible.

La facilidad y rapidez en la construcción del nuevo centro deberá considerarse especialmente a la hora de desarrollar los sistemas constructivos y materiales a emplear en la misma.”

-En relación con lo anterior se realizan las siguientes sugerencias y consideraciones:

1. De acuerdo con la documentación y las imágenes 3D aportadas, existen algunos aspectos que, de acuerdo con el contrato, deberían revisarse y consensuarse con los servicios técnicos del Ayuntamiento para evitar problemas de integración de la edificación en el entorno, como la previsión de medidas adecuadas respecto a la aparición de determinadas instalaciones en fachada.

Al respecto, la solución constructiva de la cubierta del gimnasio genera la aparición de 10 bajantes vistas en fachada , lo cual se considera impropio de la imagen pretendida. Así



mismo, el sistema elegido para la cubierta puede generar problemas respecto a la rápida ejecución requerida en contrato, entre otros, por el encuentro del revestimiento de ladrillo caravista con la estructura de cubierta a planteada con doble curvatura . La solución de cubierta en el gimnasio debe revisarse además, teniendo en cuenta los posibles problemas de acceso a la misma para un fácil mantenimiento, que necesariamente debe tenerse en cuenta de acuerdo con el contrato.

- Así también, el uso de ladrillo caravista en los pavimentos exteriores del centro genera dudas acerca de la dificultad de mantenimiento que conlleva por el uso de un sistema no usado tradicionalmente en este tipo de paramentos ni con esta funcionalidad, que además se estima puede generar problemas en la correcta y rápida ejecución requerida en contrato así como la propia seguridad del tipo usuario del centro.
- De acuerdo con lo dispuesto en las INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO DOCENTE establecidas por la Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, investigación , cultura y deporte. en el marco del Plan Edificant, se tendrá en cuenta la buena integración del edificio escolar en su entorno urbano y su adecuación a las condiciones bioclimaticas del lugar. Se tendrá especial cuidado con la apertura de huecos no protegidos en fachada y especialmente a poniente dada la problemática que causa en la zona los vientos “mestral” , más aun cuando hay precipitaciones. Deberán establecerse en el proyecto las posibles soluciones de diseño y técnicas a este fenómeno .
- Se sugiere reconsiderar la solución dada al acceso desde la salida de emergencia del bloque de educación primaria al patio, la cual parece sobredimensionada, habida cuenta de que el acceso y salida principal de este bloque se prevé a través del porche que configura el eje central del colegio, restando espacio a la zona deportiva del patio. La solución resta espacio al ágora central del colegio y visibilidad en ambos sentidos lo cual es importante atendiendo al uso del edificio.
- Se sugiere una reconsideración de la disposición de los huertos de forma escalonada dada la dificultad de acceso y mantenimiento de los mismos que genera esta disposición en este caso.

-Por otra parte , realizada consulta a la actual dirección del colegio acerca de los aspectos a tener en cuenta en el desarrollo del proyecto ,se sugiere por parte de ésta:

- Se debería prever la posibilidad desde el diseño del proyecto constructivo de disponer de elementos de protección solar retráctiles en los patios individuales de las aulas de educación infantil.
- La necesidad de disponer varias fuentes para beber en el patio. Se debería estudiar la posibilidad de disponer pilas en las aulas.
- Considerar la disposición de bancos en el patio .
- Considerar, a la hora de distribuir sombras que el peor mes es el de septiembre, incluso octubre.
- Considerar disponer de una zona donde aparcar los carros de lo niños de infantil preferiblemente a cubierto.
- En las aulas se deberá poner especial cuidado en la disposición de las pizarras electrónicas respecto a la iluminación natural de las mismas.



-Ante la consulta al respecto realizada a los técnicos al servicio a este Ayuntamiento se han emitido los siguientes informes:

- Informe por parte de la técnica de medio Ambiente de acuerdo con el cual:

“

1. Elementos vegetales

Se da conformidad al tipo de vegetación y especies arbóreas, arbustivas y arriate variado propuesto. En la memoria no se detalla el número de ejemplares arbóreos, no obstante deberá tenerse en cuenta que éste sea el máximo posible para la existencia de sombras.

2. Riego

El riego de la zona verde deberá estar automatizado y disponer los elementos necesarios para la implantación futura de un sistema de telegestión del riego.

3. Huerto escolar

Debe existir un cercado de protección.

Debe existir disponibilidad de agua.

Se recomienda construir un pequeño almacén para guardar las herramientas.”

- Informe emitido por el técnico de Infraestructuras al servicio de este Ayuntamiento de acuerdo con el cual:

“Examinado el proyecto presentado todo parece indicar que el mismo se ajusta a las previsiones establecidas en el proyecto de urbanización de las calle Pagell y Gall en fase de ejecución por lo que respecta a alineaciones y rasantes.

Recaltar la necesidad de ajustarse en todo momento a las alineaciones y rasantes definidas en el proyecto así como a las acometidas previstas de los diferentes servicios urbanísticos (agua potable, residuales, pluviales y acometidas eléctricas.

En el caso de que se estudien nuevas ubicaciones de las acometidas , podrían considerarse siempre que las obras correspondientes no se encuentren ya ejecutadas.

Por parte de los técnicos redactores se tiene que definir todavía la acometida de gas”

- Informe emitido por el técnico de Actividades al servicio de este Ayuntamiento de acuerdo con el cual:

“Con relación al asunto de referencia y revisada la “Corrección Proyecto Básico CEIP Jaume I”, el técnico que suscribe cree conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. *De acuerdo con lo establecido en el proyecto básico la iluminación interior:*

“Se llevará a cabo mediante luminarias con lámparas fluorescentes equipadas con balastos electrónicos y difusores de lamas, con el fin de evitar los deslumbramientos. El resto de luminarias, tales como “downlights”, apliques de pared, etc, estarán provistas de lámparas de bajo consumo, preferentemente LED.” (pagina 70)

En otro apartado del proyecto se define:

“La iluminación se realizará con luminarias tipo led, y con los lúmenes indicados



en la norma UNE-EN 12464-1:2012, Iluminación de los lugares de trabajo. Parte 1: Lugares de trabajo en interiores, atendiendo al apartado de oficinas y/o local de pública concurrencia.” (pagina 159)

Existe discrepancia en la solución adoptada, considera este técnico que la válida es la sustitución de los tubos fluorescentes y balastros electrónicos, por tubos LED.

2. Existen discrepancias respecto al sistema de climatización, calefacción y ACS. Punto 2.6.2 (pag 79 y 80) y Punto 3.12 (pagina 105).

Con independencia de la solución adoptada, sería conveniente a efectos de reducir la dependencia energética y tender a la autosuficiencia del edificio, de realizar una instalación de placas solares fotovoltaicas en la cubierta de los dos edificios principales. Puesto que, el horario de funcionamiento del centro coincide en gran medida con el ciclo solar, se podría prescindir de la instalación de baterías, y en su defecto proceder al vertido del excedente de energía a la red cuando no existe demanda por parte del centro.

3. Respecto al grupo de presión de la red de BIES

“Además, se dispondrá de un grupo de presión contra incendios enterrado situado junto al depósito en un departamento también de poliéster reforzado con fibra de vidrio, exclusivo para las instalaciones de BIE; este grupo dispondrá de alimentación eléctrica preferente desde el grupo electrógeno del edificio y estará formado por los siguientes elementos:

una bomba jockey de pequeño caudal para reposición de fugas, pruebas y capaz para el funcionamiento de una BIE; una electrobomba horizontal de servicio de gran capacidad para alimentación simultánea a dos equipos de manguera. El recinto donde se ubica el grupo dispondrá de una bomba de achique para evacuar las posibles fugas de agua.”

Sería conveniente, en la medida que ello sea posible, que el grupo no se encuentre enterrado al mismo nivel que los depósitos de agua y que se sitúe a nivel piso por encima de los mismos, con objeto de facilitar el mantenimiento, eliminar la bomba de achique y evitar la anegación del equipo.

4. La producción de ACS, se realiza mediante equipos termodinámicos y paneles solares termodinámicos. Esta instalación deberá garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de la legionelosis.

5. Existe la posibilidad, tanto en el edificio principal como en el de infantil, de dotar a los accesos principales del edificio de un vestíbulo previo o doble puerta a efectos de evitar las fugas de frío y calor

Todas las sugerencias anteriormente mencionadas, deben ser evaluadas por el equipo redactor del proyecto, y si estas son consideradas, incluirse en el proyecto de ejecución.

Por otra parte se informa que de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, la tramitación necesaria para en centro es la de Declaración Responsable Ambiental, ya que el centro con una superficie construida de 4.365,91 m² inferior a 5.000 m²n NO se encuentra en el anexo II de la citada Ley.”

-Cabe señalar que dichas sugerencias se establecen siguiendo como criterio los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y en las INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO DOCENTE establecidas por la



Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, investigación , cultura y deporte. en el marco del Plan Edificant :

“(…)

Las posibles modificaciones sobre el modelo contenido en la memoria que sirvió de base para la delegación de competencias , se ajustarán a las condiciones de la misma (Anexo V), así como las Instrucciones de Diseño y Construcción para edificios de uso docente (Anexo III)

Cabe desatacar de éstas:

“La integración necesaria del edificio al lugar se deben tener en cuenta unos criterios constructivos generales que favorezcan:

- La economía de medios constructivos*
- La estabilidad de recursos y el reciclaje*
- La facilidad de mantenimiento y la conservación*
- La mínima complejidad constructiva y estructural*
- La adaptación al solar y al entorno con materiales y soluciones adaptadas al lugar*
- La adaptabilidad en el programa preciso y a las adaptaciones, modificaciones y ampliaciones futuras*
- La resistencia a las presiones que ejercen los vientos de carácter huracanado y la ausencia total de elementos inestables*
- La eficiencia energética y de consumo de agua*

Por lo tanto, no se tienen que admitir formas complejas ni materiales poco experimentados, sino que para la envolvente del edificio (cubiertas, cierres exteriores y carpinterías) se tienen que procurar los materiales más experimentados, contrastados y de buena durabilidad, de acuerdo con las características tecnológicas, económicas, constructivas, etc. del lugar donde se sitúan y del presupuesto que se tiene. Hay que conseguir proyectar con la mínima cantidad de soluciones constructivas diferentes para evitar o reducir al máximo el riesgo de patologías posteriores.»

En cualquier caso, el equipo redactor mantendrá estrecha relación con el Ayuntamiento y la Consellería de forma que las soluciones que se pretenda adoptar sean inmediatamente conocidas y autorizadas.

(…)”

“1.1.1.

En el Proyecto se tendrá en cuenta la buena integración del edificio escolar en su entorno urbano y su adecuación a las condiciones bioclimáticas del lugar. La solución arquitectónica del centro no deberá ser pretenciosa ni complicada, y procurara un ambiente que contribuya no solo a facilitar la actividad docente, sino también a desarrollar en los alumnos hábitos de convivencia y buena relación escolar.

(…)”

-Las anteriores consideraciones, se realizan sin perjuicio de las que se puedan realizar por la Conselleria de Educación durante el desarrollo del proyecto atendiendo a lo expuesto en el presente informe acerca de la necesidad de llevar a cabo, por parte del equipo redactor consultas a la misma para atender a los criterios y consideraciones que dicha Conselleria pueda llevar a cabo en base a la amplia experiencia en la practica proyectual de edificios destinados a la educacion infantil y primaria, así como a la posterior observación de su funcionamiento y comportamiento constructivo. (Tal y como consta en el documento de INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO



DOCENTE)

Es lo que informo dando traslado del anterior al departamento de contratación a los efectos oportunos»

FONAMENTS DE DRET

I. El Decret Llei 5/2017 de 20 d'octubre del Consell, estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana, en quan a la construcció, ampliació, adequació, reforma i si escau equipament, de centres docents públics i en virtut del qual l'Ajuntament de Vinaròs es va adherir al Pla EDIFICANT (Pla de cooperació entre les dues administracions per a la delegació de competències als municipis per a la construcció, ampliació, adequació, reforma i si escau equipament dels centres docents públics).

Fruit d'aquesta adhesió el Conseller d'Educació, Cultura, Investigació i Esport va dictar Resolució de data 30 de maig de 2018 de Delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Vinaròs per a l'actuació: nova contrucció CEIP JAUME I.

Per tant, i d'acord amb aquesta Resolució de Delegació de competències és l'Ajuntament de Vinaròs qui té les competències en la matèria per a dur a terme les actuacions objecte d'aquesta licitació.

Així la competència com a òrgan de contractació li correspon a la Junta de Govern Local, a l'empara de la disposició addicional segona de la LCSP i el Decret de delegació de competències de l'Alcalde, de data 25 de juny de 2015

Atès l'exposat es PROPOSA L'ADOPCIÓ a la JUNTA DE GOVERN LOCAL del següent **ACORD**, atès l'informe emès per l'Arquitecta Municipal,

Primer: Es procedisca a l'execució de la segona fase del contracte amb la redacció del projecte d'execució, havent de tindre en compte l'empresa adjudicatària les consideracions detallades en l'informe de data 14 de febrer de 2019 de l'arquitecta Municipal que han segut reproduïdes en el present informe/proposta.

Segon: Notificar a l'empresa adjudicatària."

21.- Despatx extraordinari.

No n'hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

22.- Dació de compte de diversos assumptes.

Donar compte 1.- És dona compte de la providència del Tribunal Superior de Justícia de



la Comunitat València Secció primera de data 31 gener 2019 per la qual no se ADMET a tràmit el recurs de cassació contra la sentència 491/2018 de 29/05/2018 dictat per las Sala Contenció-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana Secció Quinta, la qual estima el recurs d'apel·lació 425/2016 en relació a l'adjudicació definitiu del contracte de gestió del servei públic de manteniment i conservació dels espais verds urbans i arbratge viaria del municipi de Vinaròs. Així mateix, és condemna a l'Ajuntament al abonament de les costes processals amb un límit de 1.000 €. La Junta de Govern queda assabentada i acorda donar trasllat al departament de serveis jurídics.

Donar compte 2.- És dona compte de la sentència núm. 512/2018 dictat pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat València Secció quarta de data 13 de desembre de 2018 per la qual se ESTIMA parcialment el recurs interposat contra la Resolució del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa de Castelló de data 12 de maig de 2015 en el expedient 2/2012, per el qual se incrementa el justu preu a 1.522.267,80 € més els interessos moratoris i és desestima tot la resta. Així mateix, es dona compte de l'auto aclaridor de la sentència 512/2018 de data 28 de gener de 2019 dictat pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat València Secció quarta per la qual és corregeix i completa la sentència 512/2018 en els següents terminis «en atenció al principi de congruència se determino amb valor d'expropiació el valor donat per l'Ajuntament de Vinaròs, que ascendeix a 2.006.065,04 €. La Junta de Govern queda assabentada i acorda donar trasllat al departament de serveis jurídics.

C) PRECS I PREGUNTES

23.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número : 2019-0007 Data : 11/03/2019



Codi Validació: 4ZTME4WWZNJLTXGZCG5KX3WYJ | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 35